

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 068 Ordinaria de 18 de octubre de 2007

Consejo de Estado

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

DIRECCION DE PROTOCOLO

Consejo de Ministros

ACUERDO No. 6124/07

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 336/07

Ministerio de la Construcción

R. No. 276/07

R. No. 277/07

R. No. 278/07

R. No. 279/07

R. No. 280/07

R. No. 281/07

R. No. 282/07

R. No. 283/07

R. No. 284/07

Ministerio de la Industria Pesquera

R. No. 157/07

R. No. 158/07

R. No. 159/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 68 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1119

CONSEJO DE ESTADO

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 10:00 a. m. del día 13 de septiembre de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Kwong Sung Chol, para el acto de presentación de sus Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Democrática de Corea en la República de Cuba.

La Habana, 24 de septiembre de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a. m. del día 13 de septiembre de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Frédéric Doré, para el acto de presentación de sus Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa en la República de Cuba.

La Habana, 24 de septiembre de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:00 a. m. del día 27 de septiembre de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Vu Chi Cong, para el acto de presentación de sus Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam en la República de Cuba.

La Habana, 27 de septiembre de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 10:30 a. m. del día 27 de septiembre de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Vicepresidente del Consejo de Estado de la

República de Cuba, el Excmo. Sr. Enrique Gabriel Jiménez Remus, para el acto de presentación de sus Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Cuba.

La Habana, 27 de septiembre de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

A las 11:00 a. m. del día 27 de septiembre de 2007 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Abel Coelho Mendonça, para el acto de presentación de sus Cartas Credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guinea Bissau en la República de Cuba.

La Habana, 27 de septiembre de 2007.-Angel Reigosa de la Cruz, Director de Protocolo.

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta que ha vencido el término para la explotación de los minerales de oro y plata en el área del yacimiento Depósitos de Santa Lucía I y II, que le fueran otorgados a la Empresa Geominera Pinar del Río mediante el Acuerdo No. 5485, de 23 de junio de 2005, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero de 2000 y en la Ley No. 76, "Ley de Minas", de 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 25 de septiembre de 2007, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación de los minerales de oro y plata en el área del yacimiento Depósitos de Santa Lucía I y II, otorgada a la Empresa Geominera Pinar del Río mediante el Acuerdo No. 5485, de 23 de junio de 2005, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

SEGUNDO: La Empresa Geominera Pinar del Río está en la obligación de cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada la concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 25 del mes de septiembre de 2007.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 336 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 500, de 24 de junio de 2003, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 649, de 24 de diciembre de 2002, le fue ratificada la autorización a la Empresa Industrial de Equipos y Servicios Asociados, EIESA, para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Procede dejar sin efecto la autorización otorgada a la referida entidad para la ejecución de operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la Empresa Industrial de Equipos y Servicios Asociados, EIESA, identificada a los efectos estadísticos con el Código N° 557, para la realización de actividades de comercio exterior.

SEGUNDO: A los efectos de la ejecución de la importación de las mercancías pactadas en los contratos de compraventa internacional suscritos por la referida entidad, la misma mantendrá vigente su inscripción en el Registro Central de Aduanas por el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

TERCERO: Se deroga la Resolución N° 649, de 24 de diciembre de 2002, dictada por el Ministro del Comercio Exterior.

NOTIFIQUESE al interesado.

COMUNIQUESE la presente Resolución al Ministerio del Comercio Interior, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veinte días del mes de septiembre de 2007.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 276/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contrata-

ción y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **449/03 y 206/03**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reconstrucción, remodelación, decoración, rehabilitación, reparación, desmontaje, montaje, demolición y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Dragado, corte y succión en canales, ríos, lagunas y mares, para esta última tienen que alquilar equipos o subcontratarla según el inventario declarado.
- Producción y comercialización de hormigones asfálticos e hidráulicos.

- Recogida de escombros asociados al proceso constructivo, a factores climáticos y de desechos sólidos.
- Sand Blasting.
- Jardinería de obras.
- Servicios de preparación técnica de obras.
- Impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Servicios de Postventa.
- Construcción y colocación de carpintería de aluminio y madera.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura de todo tipo.
- Obras de Ingeniería de todo tipo. Incluye muelles.
- Obras Industriales.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de la Defensa.

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras y estimaciones económicas.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura e Ingenieras.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Contratista, en virtud de no haberles sido autorizados en el Objeto Empresarial aprobado.

CUARTO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

QUINTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 277/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **478/03 y 222/03**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Contratista:**

- Servicios integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas de cualquier nivel.
- Obras de Arquitectura.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Industriales.
- Obras de la Defensa.
- Obras de la Batalla de Ideas.

Servicios Técnicos:

- Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obras, supervisión técnica, procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Industriales e Ingenieras.

Para ejercer como **Contratista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los

viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 278/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Impermeabilizantes IMPERASFAL, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Modificación de la Licencia No. 414/02, por Ampliación de Actividades, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de Ampliación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro,

adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Impermeabilizantes IMPERASFAL, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Ampliación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Impermeabilizantes IMPERASFAL, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Ampliación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Impermeabilizantes IMPERASFAL**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Producción y aplicación de productos impermeabilizantes, cementosas, así como otros productos químicos para la construcción.
- Montaje, reparación y mantenimiento a instalaciones industriales de producciones de impermeabilizantes y productos cementosos.
- Producción, ensamblaje y montaje de carpintería PVC de tuberías, conexiones, adhesivos y otros derivados plásticos a los objetivos autorizados.
- Servicios de Postventa.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales.
- Obras de Ingeniería.
- Obras de la Defensa.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Ampliación de actividades a la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta hasta el vencimiento de la Licencia que como **Constructor**, le fuera concedida el **12 de diciembre de 2006**.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de

Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 279/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el que entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores,

Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente Comandante Pinares, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **416/02 y 183/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente Comandante Pinares, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente Comandante Pinares, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Pinar del Río**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente Comandante Pinares** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Construcción, reconstrucción, remodelación, decoración, rehabilitación, reparación, desmontaje, montaje, demolición y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Ensamblaje y comercialización de pizarras eléctricas.
- Hormigón asfáltico e hidráulico, así como de conductos y estructuras metálicas.
- Servicios especializados de voladura.
- Jardinería de obras.
- Sand Blasting.
- Producción, comercialización y montaje de carpintería de aluminio y madera.

- Servicios de Postventa.
- Servicios de Preparación Técnica.
- Dragado, corte y succión en lagunas, ríos, canales y mares. Para desarrollar esta actividad tienen que subcontratarla o alquilar los equipos según el inventario declarado.
- Servicios de recogida de escombros vinculados al proceso constructivo, a factores climáticos y de desechos sólidos.

Tipos de Objetivos:

- Obra de Arquitectura de todo tipo.
- Obras de Ingeniería de todo tipo.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras Industriales.
- Obras de la Defensa.

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura e Ingenieras.
Para ejercer como **Constructor y Consultor.**

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Contratista, en virtud de no haberles sido autorizados en el Objeto Empresarial aprobado.

CUARTO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

QUINTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 280/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales

Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **552/05** y **263/05**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor.**

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Contratista:**

- Servicios integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de obras.

Servicios Técnicos:

- Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obra, supervisión técnica, procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Industriales e Ingenieras.

Para ejercer como **Contratista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 281/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **476/03** y **247/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Ensamblaje de campos de vía y conexiones ferroviarias.
- Edificaciones del sistema ferroviario.
- Construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Explotación de canteras y comercialización de áridos producidos en las mismas.

Tipos de Objetivos:

- Vías Férreas y Obras de Fábrica de las mismas.
- Edificaciones del Sistema Ferroviario.
- Sistema de Comunicaciones, Electricidad y Señalizaciones Ferroviarias.

Servicios Técnicos:

- Servicios de proyección de construcción y de reparación y mantenimiento de objetivos existentes.
- Servicios técnicos de consultoría en asistencia y asesoría técnica.
- Servicios técnicos de ingeniería en supervisión y control técnico.

Tipos de Objetivos:

- Obras Ferroviarias.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 282/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios y Ejecución de Obras, en forma abreviada ESEO, del Ministerio de Cultura en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 120/99, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios y Ejecución de Obras, en forma abreviada ESEO, del Ministerio de Cultura en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Servicios y Ejecución de Obras, en forma abreviada ESEO, del Ministerio de Cultura en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios y Ejecución de Obras, en forma abreviada ESEO**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Ejecución de obras menores, mantenimiento y reparación de inmuebles.
- Montaje, reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración, bombas de agua, ventilación general y climatización.

Tipos de Objetivos:

- Entidades pertenecientes al Sector de la Cultura y a terceros.

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinte y cuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 283/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Astilleros, en forma abreviada ENA, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Li-

cencia No. **075/99**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Astilleros, en forma abreviada ENA, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Astilleros, en forma abreviada ENA, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Astilleros, en forma abreviada ENA**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reconstrucción y mantenimiento a buques en general.
- Producción y montaje de carpintería en blanco, de PVC, de rivera y de aluminio.
- Remodelación, impermeabilización y mantenimiento constructivos a los objetivos autorizados.
- Reparaciones, revestimiento y montaje de equipamiento a piscinas.
- Servicios de reparación y montaje de refrigeración y climatización industrial.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales.
- Obras Sociales.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinte y cuatro** (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 284/2007

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el entonces Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construc-

ción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Municipal de Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada VIALSAN, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 076/99, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Municipal de Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada VIALSAN, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Municipal de Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada VIALSAN, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Municipal de Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada VIALSAN**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reconstrucción, reparación, demolición, montaje, desmontaje, rehabilitación, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Impermeabilización de cubiertas.
- Producción y colocación de hormigones asfálticos, materiales y elementos alternativos.
- Extracción y colocación de Lajas.
- Jardinería de Obras.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta cinco niveles.
- Viales.
- Obras de la Defensa.
- Pequeñas Obras Hidráulicas y Minihidroeléctricas.

- Obras Sociales.
- Movimiento de Tierra en Obras de Arquitectura.
Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinte y cuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Areas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 17 días del mes de septiembre de 2007.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCION No. 157/2007

POR CUANTO: El Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 23 de marzo de 2001, designó al que Resuelve, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de fecha 21 de abril de 1994, denominado "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su Artículo 18 relaciona los organismos de la precitada administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del precitado Decreto-Ley se adoptó el Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, para Control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el cual establece provisionalmente los deberes, las atribuciones y funciones comunes de los organismos pertenecientes a dicha administración, disponiendo en el Apartado Segundo, ordinal 20), atribuciones y funciones a esta autoridad para participar, según el procedimiento establecido en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: La Resolución No. 103 de fecha 13 de marzo de 1997, tal y como quedara modificada por la Resolución No. 100 de fecha 25 de abril de 2000, del Ministerio

de Economía y Planificación, regula "LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CREACION, FUSION, TRASPASO, EXTINCION DE EMPRESA, UNIONES DE EMPRESAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ORGANIZACION ECONOMICA O UNIDAD PRESUPUESTADA, ASI COMO LA INTEGRACION O REORGANIZACION DE UNIONES DE EMPRESAS, GRUPO, ASOCIACION Y OTRAS ENTIDADES ECONOMICAS, EL CAMBIO DE OBJETO, EL CAMBIO DE DENOMINACION Y EL CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL".

POR CUANTO: Por Resolución No. 473 de fecha 11 de agosto de 2003, del Ministro de Economía y Planificación se autorizó la creación de la Empresa de Construcciones Marítimas, en forma abreviada SERCOMAR, integrada al Grupo Empresarial Naval y de Servicios Técnicos, en su forma abreviada ARGUS, subordinada al Ministerio de la Industria Pesquera, lo cual se hizo efectivo por la Resolución No. 211 de fecha 9 de septiembre de 2003 de esta autoridad.

POR CUANTO: Esta autoridad solicitó autorización al Ministro de Economía y Planificación para la extinción de la Empresa de Construcciones Marítimas, en forma abreviada SERCOMAR, integrada al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS", subordinado al Ministerio de la Industria Pesquera, lo cual se autorizó por la Resolución No. 330 de fecha 23 de julio de 2007 del Ministro de Economía y Planificación, siendo necesario emitir al efecto la disposición correspondiente.

POR CUANTO: El Apartado Tercero, inciso 4) del Acuerdo antes señalado, faculta al que Resuelve para dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Extinguir la Empresa de Construcciones Marítimas, en forma abreviada SERCOMAR, integrada al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS", subordinado al Ministerio de la Industria Pesquera.

SEGUNDO: Los derechos y obligaciones contraídos y/o adquiridos por la Empresa de Construcciones Marítimas, en forma abreviada "SERCOMAR", que se extingue se transfieren para las Empresas de Proyectos Navales, en forma abreviada "CEPRONA" y Planta Mecánica para la Construcción y Reparación Naval, "ASTIGAL" integradas ambas al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS" y Terminal Refrigerada "TERREF", integrada al Grupo Empresarial Pesquero y Portuario "PESPORT", las que a todos los efectos legales se subrogan en su lugar y grado, según corresponda.

TERCERO: En la Empresa de Construcciones Marítimas, en forma abreviada "SERCOMAR" deben quedar definidas y legalizadas a través de contratos cualquier tipo de deudas o compromisos contraídos por la misma, antes de proceder a su extinción.

CUARTO: Las direcciones de los grupos empresariales Naval y de servicios técnicos, "ARGUS" y Pesquero y Por-

tuario, "PESPORT" quedan responsabilizadas con la reubicación del personal disponible que resulte de la extinción de la Empresa de Construcciones Marítimas, en forma abreviada "SERCOMAR" debiendo poner en conocimiento al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Marina Mercante, Puertos y Pesca sobre el destino de dichos trabajadores.

QUINTO: Encargar a la Dirección Jurídica de este Ministerio con la reproducción y distribución de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de Organización y Perfeccionamiento con el control de su cumplimiento.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1ro. de octubre de 2007.

SÉPTIMO: Notifíquese a los directores de Contabilidad, Planificación, Finanzas y Precios, Auditoría, Organización y Perfeccionamiento, todos del Nivel Central de este Ministerio; a los directores de las empresas de Construcciones Marítimas, en forma abreviada "SERCOMAR", de Proyectos Navales, en forma abreviada "CEPRONA", de Planta Mecánica para la Construcción y Reparación Naval, "ASTIGAL" integradas al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS", así como al Director de la Empresa Terminal Refrigerada "TERREF", integrada al Grupo Empresarial Pesquero y Portuario "PESPORT", al Director General del Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS" y al Director General del Grupo Empresarial Pesquero y Portuario "PESPORT".

Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba y a la Sucursal o Agencia que corresponda y a la Oficina Nacional de Estadísticas.

Archívase el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 23 días del mes de agosto del año 2007.

Alfredo López Valdés

Ministro de la Industria Pesquera

NOTA: EL ATRASO DE ESTA NORMA NO ES IMPUTABLE A LA EDITORA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

RESOLUCION No. 158/2007

POR CUANTO: El Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 23 de marzo de 2001, designó al que Resuelve, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de fecha 21 de abril de 1994, denominado "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su Artículo 18 relaciona los organismos de la precitada administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del precitado Decreto-Ley se adoptó el Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, para Control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el cual establece provisionalmente

los deberes, las atribuciones y funciones comunes de los organismos pertenecientes a dicha administración, disponiendo en el Apartado Segundo, ordinal 20), atribuciones y funciones a esta autoridad para participar, según el procedimiento establecido en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: La Resolución No. 103 de fecha 13 de marzo de 1997, tal y como quedara modificada por la Resolución No. 100 de fecha 25 de abril de 2000, del Ministerio de Economía y Planificación, regula "LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CREACION, FUSION, TRASPASO, EXTINCION DE EMPRESA, UNIONES DE EMPRESAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ORGANIZACION ECONOMICA O UNIDAD PRESUPUESTADA, ASI COMO LA INTEGRACION O REORGANIZACION DE UNIONES DE EMPRESAS, GRUPO, ASOCIACION Y OTRAS ENTIDADES ECONOMICAS, EL CAMBIO DE OBJETO, EL CAMBIO DE DENOMINACION Y EL CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL".

POR CUANTO: Por Resolución No. 508 de fecha 9 de octubre de 2001, del Ministro de Economía y Planificación se autorizó la creación de la Empresa Comercial "ARGUS", integrada al Grupo Empresarial Naval y de Servicios Técnicos, en su forma abreviada "ARGUS", subordinada al Ministerio de la Industria Pesquera, lo cual se hizo efectivo por la Resolución No. 267 de fecha 23 de noviembre de 2001 de esta autoridad.

POR CUANTO: Por Resolución No. 344 de fecha 6 de mayo de 2002, del Ministro de Economía y Planificación se autorizó la creación de la Empresa Comercial "AVOS", integrada al Grupo Empresarial Naval y de Servicios Técnicos, en su forma abreviada "ARGUS", subordinada al Ministerio de la Industria Pesquera, lo cual se hizo efectivo por la Resolución No. 181 de fecha 3 de junio de 2002 del que resuelve.

POR CUANTO: Esta autoridad solicitó autorización al Ministro de Economía y Planificación para la fusión de la Empresa Comercial "ARGUS" en la Empresa Comercial "AVOS", integradas ambas al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS", subordinado al Ministerio de la Industria Pesquera, lo cual se autorizó por la Resolución No. 329 de fecha 23 de julio de 2007 del Ministro de Economía y Planificación, siendo necesario emitir al efecto la disposición correspondiente del que Resuelve.

POR CUANTO: El Apartado Tercero, inciso 4) del Acuerdo antes señalado, faculta al que Resuelve para dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la fusión de la Empresa Comercial "ARGUS" en la Empresa Comercial "AVOS", integradas ambas al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS", subordinado al Ministerio de la Industria Pesquera.

SEGUNDO: Los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole, adquiridos o contraídos por la Empresa

Comercial "ARGUS" se transfieren a la Empresa Comercial "AVOS", la que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado.

TERCERO: Ampliar el Objeto Empresarial de la Empresa Comercial "AVOS" integrada al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS", subordinado al Ministerio de la Industria Pesquera por el siguiente:

- Importar y exportar, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Exterior.
- Comercializar de forma mayorista los productos importados que para esos fines autoricen los Ministerios del Comercio Exterior e Interior, según corresponda en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Comercializar de forma mayorista las producciones elaboradas por las empresas integradas al Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS" en pesos cubanos y pesos convertibles.

CUARTO: En la Empresa Comercial "ARGUS" deben quedar definidas y legalizadas a través de contratos cualquier tipo de deudas o compromisos contraídos por la misma, antes de proceder a su fusión.

QUINTO: La Dirección del Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS" queda responsabilizada con la reubicación del personal disponible que resulte de la fusión de la Empresa Comercial "ARGUS" en la Empresa Comercial "AVOS", debiendo poner en conocimiento del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Marina Mercante, Puertos y Pesca sobre el destino de dichos trabajadores.

SEXTO: Encargar a la Dirección Jurídica de este Ministerio con la reproducción y distribución de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de Organización y Perfeccionamiento con el control de su cumplimiento.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1ro. de octubre de 2007.

Notifíquese a los directores de Contabilidad, Planificación, Finanzas y Precios, Auditoría, Organización y Perfeccionamiento, todos del Nivel Central de este Ministerio; a los directores de las empresas Comercial "ARGUS" y Comercial "AVOS", al Director General del Grupo Empresarial Naval y Servicios Técnicos "ARGUS".

Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba y a la Sucursal o Agencia que corresponda y a la Oficina Nacional de Estadísticas.

Archívese el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 23 días del mes de agosto del año 2007.

Alfredo López Valdés

Ministro de la Industria Pesquera

NOTA: EL ATRASO DE ESTA NORMA NO ES IMPUTABLE A LA EDITORA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

RESOLUCION No. 159/2007

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado, de fecha 23 de marzo de 2001, designó al que Resuelve, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de fecha 21 de abril de 1994, denominado "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su Artículo 18 relaciona los organismos de la precitada administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del referido Decreto-Ley se adoptó el Acuerdo No. 3154, de fecha 28 de mayo de 1997, como parte del proceso de adecuación y la asimilación de las nuevas funciones asignadas al Ministerio de la Industria Pesquera, disponiendo en su Apartado Segundo la facultad de este Ministerio de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros.

POR CUANTO: Las especie marina Langosta (*Panulirus argus*) constituye el fondos exportable más valioso de la economía pesquera cubana, gozando a su vez de un reconocido prestigio a nivel internacional por la calidad alcanzada y su presentación en el mercado, con incidencia fundamental en la Unión Europea, Japón y Canadá, entre otros países.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 094 de fecha 23 de mayo de 2007 de esta autoridad se dispuso con carácter obligatorio para aquellos viajeros que pretendan extraer por puertos y aeropuertos ubicados en el territorio nacional producciones derivadas de las especies marinas Langosta (*Panulirus argus*) y Camarón (*penaeus spp*), en cualquier cantidad, la obligatoriedad de presentar ante la autoridad aduanal correspondiente documento acreditativo que justifique la adquisición de los mismos en la red comercial autorizada a tales efectos.

POR CUANTO: A solicitud de la Dirección de Ciencia y Regulaciones Pesqueras del Nivel Central del Organismo y de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera se ha propuesto dejar sin efecto lo dispuesto en cuanto a la especie Camarón (*penaeus spp*) y añadir aspectos no observados al momento de dictar la disposición jurídica relativos a la Langosta (*Panulirus argus*) aludida en el Por Cuanto anterior y que tienen que ver con las regulaciones existentes en cuanto a la comercialización de lo que respecta a la especie Langosta, en virtud de lo cual se hace necesario derogar la misma y en su lugar dictar la disposición que corresponde, evitando que personas sin la debida autorización la extraigan del país en cualquier cantidad y forma de presentación lo cual pudiera afectar la imagen alcanzada por el producto en el mercado internacional.

POR CUANTO: El Apartado Tercero, inciso 4) del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994 para Control Administrativo, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros al amparo del referido Decreto-Ley No. 147; faculta al que Resuelve a dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige; y en su caso para la población en general en el marco de sus facultades y competencia.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Prohibir la exportación sin carácter comercial de la especie marina Langosta (*Panulirus argus*), en cualquier cantidad y forma de presentación.

SEGUNDO: En caso de ser detectado algún hecho de intento de extracción de la especie marina Langosta (*Panulirus argus*) la autoridad aduanal correspondiente procederá a la retención y se comunicará a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera que proceda, a los efectos de su decomiso y recogida inmediata por un Inspector adscrito a la misma.

TERCERO: Responsabilizar a la Dirección Jurídica de este Ministerio con la reproducción y distribución de lo que por la presente se dispone, así como a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera con el control de su cumplimiento.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 094, dictada por el Ministro de la Industria Pesquera, en fecha 23 de mayo de 2007.

QUINTO: La presente Resolución comienza a regir a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, a la Dirección de Ciencia y Regulaciones Pesqueras del Nivel Central del Organismo, a la Dirección General de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior; al Jefe de la Aduana General de la República y a cuantas otras personas naturales proceda.

Comuníquese a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y al Viceministro que corresponda de este Organismo, así como a cuantas personas jurídicas deban conocer de lo que por la presente se dispone.

Archívese el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en La Habana, en el Ministerio de la Industria Pesquera, a los 30 días del mes de agosto de dos mil siete.

Alfredo López Valdés

Ministro de la Industria Pesquera

NOTA: EL ATRASO DE ESTA NORMA NO ES IMPUTABLE A LA EDITORA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.